



Concejo Municipal
Casilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 47,92

Dr. Joaquin Monasterio Pinckert
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, la desnutrición es uno de los factores determinantes de alta mortalidad y morbilidad infantil en nuestra ciudad;

Que, la desnutrición afecta principalmente a los sectores sociales de bajos ingresos, ubicados en los barrios periféricos de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra;

Que, es obligación del Gobierno Municipal contribuir a la elevación de los niveles de bienestar social de la comunidad, así como la promoción del desarrollo en la jurisdicción municipal a través de la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos para ese cometido (Art. 5o., numeral 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades);

Que, el Gobierno Municipal debe iniciar la ejecución de un Plan de Acción Social dirigido en beneficio de la población de los barrios periféricos de la ciudad, uno de cuyos componentes es el Proyecto de Alimentación Complementaria y Atención Médica Escolar, para cumplir con el objetivo de atender decididamente la problemática social del pueblo cruceño;

Que, la ejecución del Proyecto de Alimentación Complementaria (desayuno escolar) y atención médica escolar, requiere de financiamiento proveniente del Tesoro Municipal y de otras fuentes externas, para garantizar su realización;

Que, los ingresos municipales provenientes de multas no tributarias por contravenciones y faltas al ordenamiento vigente, deben utilizarse principalmente para financiar proyectos de beneficio social.

POR TANTO:

El Concejo Municipal, en su reunión del día 21 de septiembre de 1992 y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades y demás leyes vigentes, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1o.- Todos los ingresos municipales por concepto de multas y sanciones pecuniarias no tributarias, se destinan al financiamiento del Proyecto de Alimentación Complementaria y Atención

11.



Concejo Municipal
Casilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

O.M. No. 47,92.

Pág. 2.-

Médica Escolar a ejecutarse en las Escuelas de los barrios periféricos de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 2o.- El Tesoro Municipal efectuará quincenalmente el traspaso de la recaudación de las multas que se detallan a continuación, en la Cuenta No. 12-3-146,4 de la Comisión de Salud del Honorable Concejo Municipal.

Las multas son las siguientes:

- Multa impuesta por Tráfico y Transporte
- Multa por atraso de emplacamiento
- Atraso emplacamiento de motos
- Multa impuesta por Espectáculos Públicos
- Multa por infracción a chicherías y similar
- Multas impuestas por Parques y Jardines y
- Multa impuesta por control de construcciones.

Artículo 3o.- Al haberse aprobado la Reprogramación Presupuestaria, se autoriza al ejecutivo proceder a la transferencia de estos fondos a la Comisión de Salud, siguiendo los procedimientos establecidos para la reprogramación presupuestaria; determinándose claramente que estos desembolsos son transferencias de fondos del Tesoro Municipal hacia la Comisión de Salud, para los fines mencionados.

Artículo 4o.- La Oficialía Mayor Administrativa a través de las Direcciones de Finanzas y Tributación queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos años.

José Baldivieso Higazy
CONCEJAL SECRETARIO

J. MONASTERIO
Danny.
cc. arch.



Joaquín Monasterio Pinckert
CONCEJAL PRESIDENTE

, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 29 de Octubre de 1992

Lic. Freddy Teodoro Ortiz
H. ALCALDE MUNICIPAL a.i.

"1992 AÑO DEL TRICENTENARIO DE LAS MISIONES DE CHIQUITOS"